

NOTIFICACIÓN: 4° Juzgado Civil Santiago, Huérfanos 1409, Piso 2, Rol C-3913-2022, "Banco Santander-Chile con CRT Group Chile SpA", juicio ejecutivo. En lo principal, José Álvaro Pizarro Borgoño, abogado, representación BANCO SANTANDER-CHILE, sociedad anónima giro de su denominación, Gerente Gral. Miguel Arturo Mata Huerta, domiciliados en Santiago, Bandera N° 140, expone: Interpone demanda juicio ejecutivo contra CRT GROUP CHILE S.P.A, ignoro giro, representada por LUIS MIGUEL NAVARRO RIVEROS, ignoro profesión u oficio, en su calidad de suscriptora y contra LUIS MIGUEL NAVARRO RIVEROS, ignoro profesión u oficio, en su calidad de aval, fiador y codeudor solidario, ignoro domicilios, de acuerdo a antecedentes: La sociedad CRT GROUP CHILE S.P.A., suscribió el 26.02.2021, ante Notario Público y a la orden del Banco Santander-Chile un Pagaré por \$130.190.747 en capital (Operación N° 420020923481), cantidad que se obligó a pagar conjuntamente intereses en 95 cuotas mensuales, sucesivas e iguales de \$1.924.903 cada una, con vencimiento días 15 de cada mes, a contar del 15.04.2021 hasta el 15.02.2029, más una última cuota de \$1.924.859 con vencimiento el 15.03.2029. Se estipuló que el capital adeudado devengaría una tasa de interés del 0,75% mensual vencido, calculado en base a meses de 30 días y por el número de días efectivamente transcurridos, sin perjuicio del interés en caso de mora, simple retardo o prórroga. En dicho instrumento se convino que en caso de mora, simple retardo o insolvencia en el pago total o parcial de una cualquiera de las cuotas de capital y/o intereses del pagaré o cualquier obligación, el Banco tendrá la facultad de hacer exigible, como si fuera de plazo vencido y sin necesidad de protesto, el total de lo que se adeude a esa fecha, devengándose desde entonces y hasta el día de su pago efectivo un interés penal igual al máximo convencional, vigente a esta fecha, o a la época de la mora o



retardo, cualquiera de los dos que sea el más alto, desde el momento del retardo y hasta el pago efectivo. 2. Llegada fecha de vencimiento de la 5ª cuota del pagaré, que venció el 16.08.2021, la PARTE DEMANDADA no la pagó y no ha solucionado las cuotas sucesivas. 3. Consta del pagaré antes singularizado que LUIS MIGUEL NAVARRO RIVEROS, se constituyó en aval, fiador y codeudor solidario de la sociedad CRT GROUP CHILE S.P.A. 4. Por el presente acto mi representado viene en cobrar el total adeudado, que asciende por sólo concepto de capital a \$126.986.515, con más los correspondientes intereses y costas. 5. La referida obligación consta de título ejecutivo, por haber sido autorizada ante Notario las firmas de la suscriptora y del aval, fiador y codeudor solidario puestas en el pagaré, la deuda es líquida, actualmente exigible y la acción ejecutiva no está prescrita. Se pide tener interpuesta demanda ejecutiva, disponiendo se requiera de pago y se despache mandamiento de ejecución y embargo contra sociedad CRT GROUP CHILE S.P.A., en su calidad de suscriptora, y contra don LUIS MIGUEL NAVARRO RIVEROS, en su calidad de avalista, fiador y codeudor solidario, ambos ya individualizados, por la suma de \$126.986.515, con más los correspondientes intereses lucrativos y penales, y con más las costas de la causa, disponiendo que en definitiva se siga adelante la ejecución hasta la íntegra solución de lo adeudado y sus accesorios. 1º otrosí, señala bienes para el embargo. En el 2º, acompaña documentos y solicita custodia. En el 3º, autorización que indica. En el 4º, se tenga presente. En el 5º, se tenga presente. En el 6º, patrocinio y poder. En el 7º, se tengan presentes correos electrónicos. **RESOLUCIÓN 18.05.2022:** A la demanda ingresada: A lo principal: despáchese. Al 1º, 6º y 7º otrosí: téngase presente. Al 2º: por acompañados, custódiese el título en su oportunidad. Al 3º otrosí: no ha lugar por innecesario. Al 4º y 5º otrosí:



téngase presente y por acompañadas las personerías bajo apercibimiento legal. Se declara que la cuantía de este juicio asciende a la suma de \$126.986.515.- equivalentes a 2.237,174 UTM ascendiendo el valor de la UTM a esta fecha a \$56.762.

CUADERNO APREMIO. Santiago, 18.05.2022. **MANDAMIENTO.** Requiérase por un Ministro de fe a CRT GROUP CHILE S.P.A. representada legalmente por Luis Miguel Navarro Riveros, en su calidad de deudor principal y a LUIS MIGUEL NAVARRO RIVEROS en su calidad de aval, fiador y codeudor solidario para que pague a BANCO SANTANDER-CHILE CHILE, o a quien sus derechos represente, la suma de \$126.986.515.-, más intereses, reajustes y costas. No verificado el pago en el acto de la intimación, trábese embargo en bienes de propiedad de la deudora, los que deberán quedar en su poder en calidad de depositaria provisional, bajo su responsabilidad legal.

CUADERNO PRINCIPAL. Escrito 11.01.2023: Solicita notificación por avisos. **Resolución 13.01.2023:** Atendido el mérito de los antecedentes, HA LUGAR notifíquese a don Luis Miguel Navarro Riveros en representación de la demandada principal, sociedad CRT GROUP CHILE S.P.A y, además en calidad de aval y codeudor solidario de la misma, por medio de avisos conforme lo dispone el art. 54 del CPC, debiendo extractarse la demanda principal, su resolución conjuntamente con el mandamiento por el Sr. Secretario del Tribunal y proc dase a su publicación por tres veces en los diarios El Mercurio y La Tercera de esta ciudad; sin perjuicio de la publicación en el Diario Oficial de la República. Para efectos del requerimiento de pago, éste deberá realizarse por receptor judicial, en la secretaría del tribunal, el día jueves siguiente a la última publicación, a las 10.00 horas. Ser responsabilidad del ejecutante contar con receptor para la diligencia. Secretario.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: FQEPXDTXXJR